



Bogotá, 21/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500212491**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DOYFI S.A.S.
CARRERA 46 No. 79 - 96 LOCAL 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7462** de **07/05/2014** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

07 MAY 2014

007462

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se rechaza el recurso de reposición presentado por la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**, contra la Resolución No. **08767** del 22 de Agosto de 2013.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*".

HECHOS

1. La autoridad competente para la época de los hechos, decidió suscribir el informe de infracciones al transporte No. 15324227 de fecha 15 de enero de 2013, al vehículo de placa TGL-487, vinculado a la empresa de servicio público

RESOLUCIÓN No. DEL

Por la cual se rechaza el recurso de reposición presentado por la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**, contra la Resolución No. **08767** del 22 de Agosto de 2013.

- de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**.
2. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución Número 1735 del 26 de Febrero de 2013, inició investigación administrativa, la cual fue notificada por aviso el día 08 de mayo de 2013.
 3. Que la empresa por intermedio de su Representante Legal presentó los descargos, en escrito con radicado No. 2013-560-29468-2 del 27 de mayo del 2013.
 4. Con resolución No. 008767 del 22 de Agosto de 2013, se decidió sancionar a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**, con cinco (05) Salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2013, equivalentes a **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.947.500) m/cte.**, dicho acto administrativo sancionatorio, fue notificado personalmente el día 17 de septiembre de 2013.
 5. Que la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**, presentó los correspondientes recursos de reposición y en subsidio apelación de manera extemporánea, ya que la fecha máxima para presentarlos era el día 01 de octubre de 2013 y estos se presentaron el día 04 de octubre de 2013.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: "...1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...". (Subrayado y negrilla nuestros).

Que al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos descritos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ya que el recurso fue presentado de manera extemporánea ya que el plazo para haber presentado el escrito venció el 01 de octubre de 2013.

Que sobre el particular, el Doctor Miguel González Rodríguez, en el libro: "Derecho Procesal Administrativo", al referirse a los requisitos de los recursos de la vía gubernativa, manifiesta lo siguiente: "La situación es diferente, cuando no se cumplen los requisitos de ley y su inobservancia es insubsanable por el recurrente, por ejemplo cuando el recurso ejercido es extemporáneo o la providencia no es susceptible de recurso gubernativo alguno o del ejercido contra ella, o no hay legitimación en la causa para recurrir, pues en estos casos se ordena el rechazo del recurso si el escrito con el cual se formula no se presenta con los requisitos expuestos". (Negrilla y Subrayado es nuestro).

Artículo 78. *Rechazo del recurso.* Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

07 MAY 2014

007462

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se rechaza el recurso de reposición presentado por la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**, contra la Resolución No. **08767** del 22 de Agosto de 2013.

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo este Despacho debe rechazar el recurso ya que no cumple con el requisito de ley.

En merito de lo expuesto, esta Superintendencia Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**, contra la Resolución No. 08767 del 22 de Agosto de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al Representante Legal de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES DOYFI S.A.S. N.I.T. 802017772-1**, en su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, Carrera 46 No 79- 96 Local 1, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del aviso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

07 MAY 2014

007462

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Belkis Castro Monterrosa

Revisó: Luis Fernando Garibello



Bogotá, 07/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500191541



20145500191541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DOYFI S.A.S.
CARRERA 46 No. 79 - 96 LOCAL 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

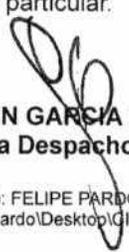
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7462 de 07-05-2014**, por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\GITAT 7454.odt

9



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DOYFI S.A.S.
CARRERA 46 No. 79 - 96 LOCAL 1
BARRANQUILLA – ATLANTICO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ

El
R

04
8264269460

Motivos
de Devolución

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES DOYFI S.A.S

Dirección:
CARRERA 46 No. 79 - 96 LOCAL 1

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Observaciones

Sticker de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha [DIA] [MES] [AÑO]

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385